



GA

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3203, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE PUSO TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO N°99916, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, PROGRAMA DE APOYO A LA TRADUCCIÓN, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N° 1161 *28.02.2018

SANTIAGO,

VISTO

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N°99916, y su Resolución Exenta aprobatoria N°1964, de 26 de octubre de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución N°3203, de 19 de diciembre de 2017, que pone término al convenio de ejecución; Certificado de aprobación financiera N°1315, de 06 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, crea el Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6° de la misma ley, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2014, cuyas Bases se aprobaron a través de Resolución Exenta N° 248 y modificada por resolución exenta N°1675, todas del 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, mediante la Resolución Exenta N°77 de 13 de enero de 2015, de este Consejo, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2014, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto N°99916 titulado "Apoyo a la traducción al inglés de "No Leer", de Alejandro Zambra", cuyo Responsable corresponde a la **Editorial Hueders Ltda.**, Rol Único Tributario **N°76.024.102-4**, representado legalmente por Rafael López Giral, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 27 de febrero de 2015, el cual fue aprobado por esta Dirección Regional, mediante Resolución Exenta N° 1964, del 26 de octubre de 2015.

Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento N°28, de 13 de octubre de 2017, al Proyecto mencionado se le adjudicó la suma total de \$3.900.000.- (tres millones novecientos mil pesos) los que se entregaron en una cuota. Al responsable se le hizo entrega del total de los recursos asignados.

Que según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no había rendido ni reintegrado la suma de \$3.900.000.- comprometidos en el convenio de ejecución, todo lo cual constituía causal de incumplimiento Total del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Novena del mencionado Convenio.

Que en consecuencia, mediante Resolución N°3203, de 19 de diciembre de 2017, se puso término al Convenio de Ejecución del proyecto mencionado en virtud del incumplimiento del convenio constatado por el supervisor del proyecto.

Que notificada la Resolución anterior al ejecutor del proyecto, el responsable con fecha 18 de enero de 2018, comunica el reintegro del monto adeudado, por lo cual mediante el certificado de aprobación de rendición financiera N°1315, de fecha 06 de febrero de 2018, emitido por la Unidad Regional de Administración y Finanzas certifica el cumplimiento total del proyecto.

Que habiéndose ejecutado y rendido conforme el proyecto, procede modificar la Resolución que puso término al convenio por incumplimiento, en el sentido de indicar que el responsable no adeuda recursos a este Servicio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley 19.227, que crea el Fondo de Fomento del Libro y la Lectura y en su reglamento; en la resolución N°224 de 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades que indica; en la Resolución Exenta N° 2211, 2016, que aprueba Manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 248, de 2014, que aprueba las bases del Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 77, de 2015, que fijó la selección de proyectos, en la Línea de Apoyo a la Traducción, convocatoria 2014, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el saldo por rendir determinado en el Artículo Primero de la Resolución N°3203, de 19 de diciembre de 2017, en el sentido de indicar que no existen saldos por rendir, encontrándose el proyecto rendido totalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, a través, del encargado de Administración las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: RESTITÚYASE

al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa rendición de los recursos asignados al proyecto financiado.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE la Carpeta

del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Dirección Regional.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la

Oficina de Partes de esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N°3203, de 2017, de esta Dirección Regional, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en las distintas Unidades de esta Dirección Regional.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, dentro

del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo lo resuelto en esta resolución, al responsable del proyecto N°99916, vía carta certificada, en el domicilio que consta en la distribución de este acto administrativo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del pazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE una vez

que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana.
- Editorial Hueders Limitada. [REDACTED]